ORDENANZA Nº 1089

VISTO:

La Ordenanza N° 274 del 10/11/1987; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se fija en un 35% de las alícuotas y mínimos establecidos por Ordenanza Fiscal Anual, conforme lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Provincial Nº 4655 (Código Tributario Provincial) las alícuotas y mínimos conforme a los cuales, los contribuyentes propietarios de Inmuebles que integren los Country Club, deberán tributar anualmente la contribución que inciden sobre inmuebles;

Que mediante Ordenanza Nº 430 se aprobó el Código Tributario Municipal;

Que la misma en su Libro Segundo Título Primero Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, artículo 135 (modificado por la Ordenanza N° 925 artículo 1 establece: "Por los inmuebles que reciben o se beneficien con cualquiera de los servicios que se mencionan a continuación, se pagará el tributo que se establece en el presente Título, conforme a las alícuotas y mínimos que fije la Ordenanza Fiscal Anual, a saber: Mantenimiento del sistema de alumbrado público en general, Barrido, Limpieza, Riego, Extracción de Basura, Desinfección y Deshierbe, Mantenimiento de la Viabilidad de las calles y Conservación del Pavimento, Conservación de arbolados y jardines públicos de plazas y espacios verdes, Inspección de Baldíos, Nomenclatura Urbana o cualquier otro servicio que le preste la Municipalidad y no retribuido por una contribución especial, sea éste prestado en forma total o parcial, directa o indirectamente y periódicamente o no"

Que las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles que deben abonar los Country Club se encuentran comprendidas dentro de los dispuestos en el artículo 135 de la Ordenanza N° 430 (Código Tributario Municipal) y su modificatoria;

Que, en virtud de lo expuesto, se debe derogar la Ordenanza N° 274;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Provincial Nº 822/1 del 19/05/2000;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DEROGASE la Ordenanza N° 274 del 10/11/1987 ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.